

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 3 9 2) 2 1 DIC 2023

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1880 del 20 de septiembre de 2022 "Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARÍA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

*"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1880 del 20 de septiembre de 2022
"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de
San Juan de Urabá y Necoclí, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en
especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correos electrónicos de fecha 13 de diciembre de 2021 y 11 de febrero de 2022, remitió listado definitivo de hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 015 de 2021, con el municipio de San Juan de Urabá (Antioquia).

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 017 de 2021, con el municipio de Necoclí (Antioquia).

Que en virtud de lo establecido en el convenio existen obligaciones reciprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa "Mi Casa en el Campo".

Que mediante Resolución No. 4063 del 21 de diciembre de 2021 y Resolución No. 0171 de 16 de febrero de 2022 FONVIVIENDA realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1. de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso - programa de

*"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1880 del 20 de septiembre de 2022
"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de
San Juan de Urabá y Necoclí, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en
especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución 536 de 2020 FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 25 de mayo y 6 de junio del 2022.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correos electrónicos de fecha 23 de mayo y 6 de junio de 2022.

Que mediante contrato de obra 023F-2022, FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y UNION TEMPORAL VIPR ANTIOQUIA suscribieron contrato para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio el 01 de junio de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que mediante otrosí No. 6 de prórroga al contrato de obra 023F-2022 se modificó el plazo de ejecución por tres (3) meses más, es decir, que su fecha de finalización es hasta el primero (01) de mayo de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, en donde el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares

Resolución No. 1392 Del 21 de diciembre de 2023

Hoja No. 4

*"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1880 del 20 de septiembre de 2022
"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de
San Juan de Urabá y Necoclí, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en
especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 1880 de 2022 mediante la cual se asignaron 61 Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad vivienda nueva programa "Mi Casa en el Campo".

Que se evidenció que, en el cuadro de hogares transcrito en el resuelve hubo error en el nombre de la casilla 61, quedando registrado de la siguiente manera:

N.	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
61	023F-2022	VSC-023F-2022	193020	22143880	FILADELFA	LOPEZ PADILLA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo en los siguientes términos:

N.	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
61	023F-2022	VSC-023F-2022	193020	22143880	FIDELFA	LOPEZ PADILLA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, y el error involuntario relacionado en los considerandos anteriores corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir la Resolución No. 1880 del 20 de septiembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir y modificar lo relacionado con el hogar encabezado por la señora FIDELFA LOPEZ PADILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.143.880, en los siguientes términos:

Resolución No. 1392

21
Del de diciembre de 2023

Hoja No. 5

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1880 del 20 de septiembre de 2022
"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

N.	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
61	023F-2022	VSC-023F-2022	193020	22143880	FIDELFA	LOPEZ PADILLA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1880 de 2022 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SINDY CAROLINA FORERO MARTINEZ
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

Nubia Yineth Molina Cabrera/Paola Flórez Galeano
Contratista
SSEVR


Andrei Suárez
Contratista
SSEVR


Andrea Carolina Torres León
Subdirectora SSEVR
SSFV


David Ricardo Ochoa
Director DIVIS

¹ Normativa | Minvivienda